	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 4

00108

RESOLUCION No. DE 2021

12 ENE 2021


Por la cual se modifica el Calendario Académico adoptado según Resolución No.09544 de 2020 para las Instituciones y centros educativos de los municipios no certificados del Departamento de Santander, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones, año escolar 2021.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, las establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del decreto único reglamentario en Educación 1075 de 2015 y especialmente las dadas en el decreto Departamental No. 0263 de 2013 y Decreto 111 de 2018, y

CONSIDERANDO

- 1). Que para la organización de la prestación del servicio público educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Santander, se expidió la Resolución No. 09544 de 2020, en la cual se determinó los lineamientos generales relativos al Calendario Académico A del año 2021 atendiendo, entre otras, las disposiciones legales establecidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el Decreto único reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015.
- 2). Que de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y fundamentales sobre la materia.
- 3). Que la Ley 715 de 2001 otorga a los departamentos, la competencia de organizar el servicio educativo, en los municipios no certificados.
- 4). Que mediante Circular No. 35 del 25 de septiembre de 2020, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se dieron las orientaciones para la elaboración del Calendario Académico en la vigencia 2021.
- 5). Que la Circular No. 35 del 25 de septiembre de 2020, hace referencia al concepto de "semana" descrito en el Decreto 1075 de 2015, relacionados con el calendario académico, corresponde a la serie de "siete días naturales consecutivos, de lunes a Domingo", por lo tanto, el proceso pedagógico o, la semana de desarrollo Institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "semanas" como textualmente lo indica la Norma y no de manera fraccionada, en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.
- 6). Que de acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.1. del decreto 1075 de 2015, corresponde al Departamento expedir cada año y por una sola vez, el Calendario Académico para todos los establecimientos educativos estatales de los municipios no certificados, que determine

 República de Colombia Sección de Santander	RESOLUCION 00108	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 4

las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: Para docentes y directivos docentes, cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales; Cinco (5) semanas para realizar actividades de desarrollo Institucional, y siete (7) semanas de vacaciones. Para estudiantes, Cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuido en dos periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil, lo cual en efecto se estableció.

7). Que de acuerdo con el **artículo 2.3.3.1.11.1, del decreto 1075 de 2015**, los establecimientos de Educación preescolar, básica y media incorporaran en el Calendario académico, Cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

8). Que de acuerdo con el **artículo 2.3.8.3.5, del decreto 1075 de 2015**, los establecimientos educativos incluirán y desarrollaran dentro de su calendario escolar el Día de la **Excelencia Educativa (Día E)**, según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional M.E.N.

10). Que el Calendario Académico es la distribución del tiempo que se requiere para realizar las actividades de trabajo académico con estudiantes, las actividades de desarrollo Institucional, las vacaciones de los directivos docentes y docentes, el receso estudiantil, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de cada periodo lectivo semestral.


11). Que el día 28 de diciembre de 2020, el Ministerio de Educación nacional expidió la **Directiva Ministerial No. 18** y en el **literal a.** imparte orientaciones para la implementación de los planes de alternancia educativa y la incorporación de recursos asignados del fondo de mitigación de emergencias de la vigencia 2021.

13). Qué se considera necesario y pertinente convertir una (1) semana de trabajo académico en semana de desarrollo institucional adicional a las semanas establecidas en el artículo 2.4.3.41. del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada en el periodo comprendido entre el 25 de enero y el 31 de enero de 2021, periodo de tiempo que se requiere para el alistamiento del inicio progresivo de la alternancia para la prestación del servicio educativo en el departamento de Santander.

15). Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante **Directiva No. 016 del 09 de octubre de 2020**, emite orientaciones para la implementación del **Plan de Alternancia Educativa** que contempla la implementación del protocolo adoptado en la **resolución No. 1721 del 24 de septiembre de 2020** emitida por el Ministerio de salud y Protección Social.

16). Que la **Directiva No. 016 del 09 de octubre de 2020**, tiene como alcance principal realizar el **plan de alternancia educativa** como una herramienta de gestión al servicio del sector educativo para formular, implementar y realizar seguimiento y monitoreo a las acciones requeridas para el retorno gradual, progresivo y seguro a la modalidad de

12 ENE 2021

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION 00 1 0 8	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 4

atención presencial en condiciones de bioseguridad para las vigencias 2020 — 2021 en las sedes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

17). Que el Decreto 1075 de 2015 establece lo siguiente: **“artículo 2.4.3.4.2. Modificación del calendario académico o de la jornada escolar.** La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del *calendario académico que sean necesarios*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación de SANTANDER.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el Artículo primero de la Resolución No. 09544 de 2020, por medio de la cual se adoptó el calendario académico, el cual quedará así:


ARTICULO PRIMERO: Establecer El **CALENDARIO ACADEMICO GENERAL “A” AÑO 2021**, para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del departamento e Santander. Los establecimientos educativos de carácter oficial, calendario “A”, que ofrezcan cualquiera de los niveles de preescolar, básica y media en los Municipios no certificados del departamento de Santander, desarrollarán un calendario académico que tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

PRIMER PERIODO LECTIVO SEMESTRAL: Comprendido entre el veintiocho (28) de diciembre de 2020 y el veinte (20) de junio de 2021, distribuido así:

ACTIVIDADES	TIEMPO
Vacaciones de Directivos y Docentes	Diciembre 28 de 2020 a 17 de enero de 2021
Semanas de Desarrollo Institucional	Enero 18 al 31 de Enero de 2021
Receso Estudiantil	Diciembre 28 al 31 de Enero de 2021
Semanas Lectivas o de Trabajo Académico	Febrero 1° al 20 de Junio de 2021
Receso Estudiantil	Marzo 29 al 04 de Abril de 2021
Semanas de Desarrollo Institucional	Marzo 29 al 04 de Abril de 2021
Receso Estudiantil	Junio 21 al 11 de Julio de 2021

SEGUNDO PERIODO LECTIVO SEMESTRAL: Comprendido entre el cinco (21) de Junio y al veintiséis (26) de diciembre de 2021, distribuido así:

1 2 ENE 2021

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION 00108	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 4

ACTIVIDADES	TIEMPO
Semana de Desarrollo Institucional	Junio 21 al 27 de junio de 2021
Vacaciones de Directivos y Docentes	Junio 28 al 11 de Julio de 2021
Semanas Lectivas o de Trabajo Académico	Julio 12 al 05 de Diciembre de 2021
Semanas de Desarrollo Institucional	Octubre 11 al 17 de Octubre de 2021
Receso Estudiantil	Octubre 11 al 17 de Octubre de 2021
Receso Estudiantil	Diciembre 06 al 26 de Diciembre de 2021
Semanas de Desarrollo Institucional	Diciembre 06 al 12 de Diciembre de 2021
Vacaciones de Directivos y Docentes	Diciembre 13 al 26 de Diciembre de 2021

PARAGRAFO PRIMERO: El calendario escolar se desarrollará desde el 28 de diciembre de 2020 hasta el 26 de diciembre de 2021 de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la circular 35 de 25 de septiembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás aspectos de la Resolución No. 09544 de 2020, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás que le sean contrarias.

Dada en Bucaramanga, a

12 FNE 2021


MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS
 Secretaria de Educación Departamental

Proyecto Edelmira Valencia Mendoza
 Profesional Universitario Grupo Apoyo Jurídico SED

 MARIA FLOREZ RAMIREZ,
 Profesional Universitario Calidad Educativa

 Revisó CESAR ELIAS CORONEL ANGULO
 Coordinador Oficina Talento Humano SED

 Aprobó Claudia Jannethe Fernández Barrera
 Director Estratégico SED